

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 5 de diciembre del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 5 de diciembre del 2012, siendo la 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales:, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Informó el Secretario del Consejo Regional que los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán y la Srta. Ana Bejarano no asisten a la presente Sesión por contar con autorización de viaje.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

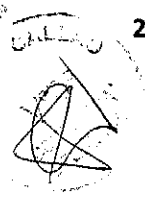
La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. El Dictamen N° 020-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación del Equipo de Cómputo, descrito en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal N° 031-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor del Sr. Pedro Nilton Espino Chacaliaza; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad, informe con respecto al bien materia del presente Dictamen, cumpliendo además con supervisar la finalidad de su destino;
- 2.2 El Dictamen N° 168-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación del documento de evaluación de Pavimento del Jr. Vigil y Arica – Callao, elaborado por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova, valorizado en S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS



123

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional y al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

##### 4.1. El Dictamen N° 020-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

#### VISTOS:

La carta s/n con Hoja de Ruta N° SGR-025766 de fecha 14 de septiembre de 2012 dirigida por el Sr. Pedro Nilton Espino Chacaliaya al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 702-2012-GRC/GA-OGP, el Informe N° 899-2012-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 031-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 267-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 2596-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 020-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, don Pedro Nilton Espino Chacaliaya, en solicitud dirigida al Gobierno Regional del Callao, solicita la donación de un equipo de cómputo que se encuentre de baja, para realizar sus prácticas de computación, y al no contar con los recursos económicos necesarios no le es posible adquirir el mismo, con la finalidad que pueda superarse y obtener ingresos para su familia;

Que, con Informe N° 702-2012-GRC/GA-OGP de 17 de septiembre de 2012, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala a la Gerencia de Administración que, al tratarse de una persona natural, previamente ha de contarse con un estudio socio económico elaborado por un

profesional trabajador social, con la finalidad de corroborarse lo manifestado por el solicitante, debiendo ser emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Memorándum N° 267-2012-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Informe Socio Económico que hace suyo, suscrito por la profesional Trabajadora Social, el que sustenta la situación de extrema pobreza por antecedentes familiares, económicos de vivienda, de estudios y de salud del señor Pedro Espinoza Chacaliaza;

Que, el mencionado informe contiene la información sobre el estado de salud del peticionante, indicándose que, por Resolución Ejecutiva N° 02947-2006-SE/REG-CONADIS, de fecha 13 de marzo de 2006, -cuya copia obra en los actuados, dicha persona fue incorporada al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, con el siguiente Diagnóstico: Poliartrosis (M15). Discapacidad: de cuidado personal, locomoción, disposición corporal, destreza, situación;

Que, dicho Informe da cuenta además de las condiciones de vivienda y situación económica en la que vive la persona de Pedro Nilton Espino Chacaliaza, indicándose que vive con su señora madre de 72 años de edad, alojados en casa de una amistad, asumiendo el pago de la luz, no contando con un trabajo en la actualidad, teniendo labores eventuales, siendo su diagnóstico social de extrema pobreza, sugiriéndose la posibilidad de brindarse el apoyo con la donación de una computadora.;

Que, por otro lado, se verifica de los actuados, la copia del carné de inscripción expedido a favor del solicitante por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, con el N° 06064-2011;

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su Artículo 1º: *"La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7º de la Constitución Política del Estado"*;

Que, el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: *"..ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades..."*;

Que, asimismo, el numeral 23 del Artículo 101º del Reglamento antes citado, modificado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 01 de enero de 2011, corresponde a dicha unidad orgánica, *"formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración emite el Informe Técnico Legal N° 031-2012-GRC/GA-OGP-UBM, documento en el que se concluye que la computadora a ser donada a favor del señor Pedro Nilton Espino Chacaliaza, cumple con los requisitos y mecanismos que establece la Directiva N° 009-2002/SBN, referida al "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", recomendando que dicha donación sea

autorizada por el Consejo Regional, conforme a lo previsto por el inciso i), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalándose que por disposición de lo previsto por el numeral 2) del Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial, entre otras funciones la de: "Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional";

Que, en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal Nº 031-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, se describe el valor del bien mueble ascendente a un total de S/.954.47 (Novecientos Cincuenta y Cuatro con 47/100 Nuevos Soles), que comprende un monitor, un teclado y una unidad central del procesos-CPU;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2596-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la solicitud de donación de Equipo de Cómputo, descrito en el Anexo 01, a favor del Sr. Pedro Nilton Espino Chacaliaza, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 020-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación del Equipo de Cómputo, descrito en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal Nº 031-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor del Sr. Pedro Nilton Espino Chacaliaza; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad, informe con respecto al bien materia del presente Dictamen, cumpliendo además con supervisar la finalidad de su destino;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el **Dictamen Nº 020-2012-GRC/CR-CDS** de la Comisión de Desarrollo Social; **en consecuencia, otórguese** la donación de un Equipo de Cómputo, descrito en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal Nº 031-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor del Sr. Pedro Nilton Espino Chacaliaza; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la donación a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.2 El Dictamen Nº 168-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

#### VISTOS:

La Carta Nº 033-2012-CT dirigida por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova en atención al CPC Andrés Villareyes Dávila, Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Nº 218-2012-GRC/GRI-OC-FVA, el Informe Nº 779-2012-GRC/GRI-OC y el Memorando Nº 1035-2012-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 2597-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 168-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta Nº 033-2012-CT, recepcionada el 04 de diciembre de 2012, el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova hace entrega al Gobierno Regional del Callao, en calidad de donación, por el valor estimado de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), el documento de evaluación de Pavimento del Jr. Vigil y Arica – Callao, trabajo realizado por el mencionado profesional;

Que, con Informe Nº 218-2012-GRC/GRI-OC-FVA, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Coordinador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, precisa que la presente evaluación es viable para un estudio de pre inversión a nivel de perfil del Jr. Vigil y Jr. Arica en el distrito del Callao, Provincia del Callao;

Que, por Informe Nº 779-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la derivación del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión y posterior aprobación por el Consejo Regional;

Que, el numeral 6 del Artículo 886º del Código Civil, categoriza como bien mueble a: “Los derechos patrimoniales de autor, de inventor de patentes, nombres, marcas y otros similares”, es decir, la propiedad intelectual y la propiedad industrial es recogida por la Ley para su protección;

Que, se puede afirmar que la propiedad intelectual de una obra otorga a su titular dos tipos de derechos: moral y patrimonial. El derecho moral es aquel mediante el cual se puede reivindicar la paternidad de la obra y es, por naturaleza, perpetuo, inembargable, inalienable, irrenunciable e imprescriptible. Por su parte, el derecho patrimonial otorga al titular de la obra la facultad para explotarla económicamente;

Que, la Resolución Nº 031-2002-SBN, de fecha 05 de setiembre de 2002, aprobó la Directiva Nº 009-2002/SBN “Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por la cual se define a la donación de un bien mueble a favor del Estado como la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública”.

Que, asimismo la norma referida en el considerando anterior, establece el procedimiento para su aceptación, precisando que el expediente administrativo debe contener:

- a) La oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y precisando sus características técnicas, ubicación, valor y forma de adquisición. Así como la documentación con la que acredite su identidad o personería jurídica.
- b) La documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión.

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se desprenden la oferta escrita del donante, en la cual se adjunta la Evaluación realizada, debidamente suscrita en cada





una de sus hojas que la conforman por el citado profesional, así como copia de su Documento Nacional de Identidad y Declaración Jurada que acreditaría la propiedad del Estudio;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2597-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la aceptación de la donación propuesta por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova, donación que deberá de ser aprobada por Acuerdo del Consejo Regional, a fin que el Titular emita el correspondiente acto administrativo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 009-2002/SBN, para posteriormente se proceda a la suscripción del Acta de Entrega –Recepción del bien y los trámites administrativos correspondientes;

Que, por Dictamen N° 168-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la donación del documento de evaluación de Pavimento del Jr. Vigil y Arica – Callao, elaborado por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova, valorizado en S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 168-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la donación del documento de evaluación de Pavimento del Jr. Vigil y Arica – Callao, elaborado por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova, valorizado en S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles); de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 11:15 a.m. del 5 de diciembre del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA TÉCNICA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA ECONÓMICA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA AMBIENTAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA CULTURAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DEPORTIVA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA TURÍSTICA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE ACCESIBILIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE SOSTENIBILIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO ELECTRONICO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO PARTICIPATIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO INTELIGENTE  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO SOSTENIBLE  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO RESPONSABLE  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO ÉTICO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO LIMPIO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO VERDE  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO INNOVADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO TRANSFORMADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO CAMBIANTE  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO ADAPTATIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO RESILIENTE  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO SENSIBLE  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO EMPÁTICO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO EMPÓWICO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO EMPÓWICO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO EMPÓWICO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERA DELEGADA